



## **PERMISO EXPRES ADMINISTRATIVO (PEA)**

El PEA, es un mecanismo que tiene como objetivo disminuir al máximo -en los casos de necesidad-, los tiempos para comenzar las tareas iniciales de obra, mientras se tramita el Permiso Definitivo.

El mismo tiene carácter de Declaración Jurada -rubricada por propietarios y profesionales-, que se formaliza SIN CORRECCION DE PLANOS EN ESTA INSTANCIA, demanda el pago de un TIMBRADO –Derecho de Oficina-, y tiene una vigencia de 90 días, plazo en el cual se deberá formalizar la tramitación correspondiente por la vía regular.

### **PASOS DE TRAMITACION**

1- El interesado comienza al igual que los tramites convencionales, solicitando para la parcela a intervenir la MONOTASA -conjunto de información sobre antecedentes, zona e indicadores urbanísticos, limitantes y restricciones, aportada por las distintas áreas municipales-. Esta operación se realiza completamente en forma virtual, enviando un mail a [permisodeobraexpres@laplata.gob.ar](mailto:permisodeobraexpres@laplata.gob.ar) (indicando el número de partida y nomenclatura).

2- Recibida la solicitud, el Municipio envía el TIMBRADO correspondiente a la misma, para que el interesado lo abone y envíe el comprobante de pago, ingresando así en el circuito de la tramitación express.

3- Siguiendo los instructivos para los distintos trámites y con la información aportada por el Municipio, el solicitante completará la CARPETA DE OBRA e ingresará la misma en forma presencial en la Dirección de Catastro -Torre I-, conjuntamente con la DECLARACION JURADA DE PEA -Permiso Express Administrativo- y la boleta de pago de los DERECHOS DE CONSTRUCCION, cuya liquidación se realiza previamente con los datos aportados en la planilla referida, enviándola por mail a [expresadministrativo@laplata.gob.ar](mailto:expresadministrativo@laplata.gob.ar).

4- Cumplimentados los pasos referidos, el Municipio realizará la CARATULACION del expediente y otorgará el PERMISO EXPRES ADMINISTRATIVO -que se incorpora como integrante del Expediente- y permitirá iniciar las tareas preliminares de obra a partir de ese momento.

### **ADVERTENCIAS:**

- Al no existir revisión preliminar de planos, será responsabilidad de los solicitantes la certeza de los datos consignados, como así también la adecuación del proyecto a la normativa vigente.
- Si vencido el plazo de vigencia, la carpeta de obra no llegó a la DOP para su análisis por razones atribuibles a incumplimientos de los solicitantes, se deberán paralizar las tareas de obra hasta regularizar la situación.
- También se podrán paralizar, en casos que durante la revisión de la documentación definitiva en trámite, se detecte alguna irregularidad o apartamiento de lo establecido en las ordenanzas vigentes.
- En caso que el profesional incumpliera con las condiciones reglamentadas en este procedimiento, podrán elevarse actuaciones al Juzgado de Faltas, quien dictara medidas cautelares de paralización, pudiendo involucrar sanciones según lo establecido en el Código Contravencional.

### **CASOS PARTICULARES:**

- En los casos en que la solicitud incluya otros tipos de tramitaciones -como empadronamientos o según de obra-, se podrá tramitar el permiso expres administrativo por la parte que requiera iniciar trabajos de construcción, quedando los temas restantes sujetos al trámite regular.
- En los casos que la tramitación demande la intervención o estudio particularizado de las áreas de Planeamiento o Patrimonio, solo podrá utilizarse este mecanismo en caso de tener informe o resolución de los mismos.